



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00028-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, demanda ordinaria laboral promovida por LUZ DARY URBINA BARRETO contra la UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA – UNINCCA, sometida a reparto y asignada al presente Juzgado, informando que la parte actora acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto presenta los siguientes defectos:

- Las pretensiones no son claras ni precisas, siendo pertinente señalar que las suplicas de la demanda, deben estar debidamente individualizadas conforme al numeral 6 del artículo 25 del CPTSS.
- Se requiere al profesional en Derecho, con el fin de aclarar o adecuar la demanda toda vez que el nombre de la demandante no concuerda con el poder otorgado.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane la deficiencia advertida, so pena del rechazo de la demanda; además deberá allegar la subsanación integrada en un solo escrito y acreditar su remisión a la parte demandada en los términos del artículo 6º del Decreto 860 de 2020

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No_038_Hoy_16 de marzo de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

PAMA

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a28b28376903accbba3ea86968326441c0d095440eb69327ef2c45a7132f55**
Documento generado en 14/03/2021 07:18:16 PM